



RESOLUCIÓN NÚMERO 01580 DE 2026

(19 Agosto 2026)

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-03-2026.

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E) DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación No 40408 de 2024 y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: «Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión, mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias.».

Que, conforme a lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, el Ministerio adelantó los estudios y documentos previos, junto con la justificación de la necesidad del servicio a contratar.

Que, atendiendo al presupuesto oficial estimado del proceso y a la menor cuantía establecida para el Ministerio de Minas y Energía para la vigencia 2026, la modalidad de selección aplicable corresponde a la Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, y demás disposiciones concordantes.

SECRETARÍA GENERAL SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CUANTÍAS DE CONTRATACIÓN AÑO 2026				
PRESUPUESTO PARA 2026 - Decreto 1477 del 30/12/2025			\$ 9.611.358.511.809	
EXPRESADO EN SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (smmlv)			5.489.366	
SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE 2026 - Decreto 1469 del 29/12/2025			\$ 1.750.905	
DESCRIPCION	VALOR \$	OFERTAS	PUBLICACION	OBSERVACIONES
MINIMA CUANTÍA (Hasta 100 SMLMV o 10 % Menor Cuantía)	175.090.500	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.5.2, numeral 6. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos.	Aviso Portal web Minenergía, Portal Único de Contratación - SECOP	Artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.
MENOR CUANTIA Selección Abreviada (Desde 100 SMLMV + \$1, hasta 1.000 SMLMV)	Desde 175.090.501 Hasta 1.750.905.000	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.	Aviso Portal Web Minenergía, Portal Único de Contratación - SECOP	Líteral b) del numeral 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Artículos 2.2.1.2.1.2.20, 2.2.1.2.1.2.21, 2.2.1.2.1.2.22, 2.2.1.2.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.
MAYOR CUANTÍA Licitación (Desde 1.000 SMLMV + \$1)	1.750.905.001	Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable.	Aviso Portal web Minenergía, Portal Único de Contratación - SECOP	Numeral 1 y 2 del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007. Artículo 2.2.1.2.1.1.1 y 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
Mipymes		Artículo 2.2.1.2.4.2.2 Decreto 1082 de 2015 menor a ciento veinticinco mil dólares (US\$125.000)		Liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo. Consulta de Umbral en: https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor http://www.minciti.gov.co/

Que mediante sesión No. 32 del Comité de Contratación, celebrada el 7 julio de 2026, se aprobó la publicación del proceso SA-03-2026 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

Que el 27 de Julio de 2026 se publicó, en SECOP II, el aviso de convocatoria, proyecto del pliego de condiciones electrónico y documentos complementarios, por un término de cinco (5) días hábiles, conforme a lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, con el fin de garantizar la participación ciudadana, recibir observaciones, sugerencias y unificar criterios para la estructuración del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que durante dicho período se recibieron observaciones por parte de los interesados, las cuales, fueron debidamente atendidas y respondidas a través del SECOP II.

Que en cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de control social y veedurías ciudadanas para que participaran en el presente proceso de contratación.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, corresponde a la Entidad ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general.

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales deberán limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a Mipyme colombianas cuando concurren las condiciones previstas en dicha disposición, entre ellas, que el valor del proceso sea inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio determinada para el efecto por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que, para la vigencia 2026, el valor correspondiente al umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000) equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$511.708.497).

Que el presupuesto oficial del presente proceso asciende a SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$799.519.269), valor superior al referido umbral; en consecuencia, no se cumple la condición prevista en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, por tanto, el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a Mipyme.

Que los Estudios, Documentos Previos y demás documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones Definitivo, pueden ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) [https:// www.secop.gov.co](https://www.secop.gov.co)

Que por lo anterior,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-03-2026, cuyo objeto consiste en «*Prestar servicios en gestión documental para cumplir las metas del proyecto de inversión, mediante la aplicación de instrumentos archivísticos, procesos de planeación y ejecución de transferencias secundarias*».

Artículo 2. El plazo de ejecución del contrato será de cuatro (4) meses o hasta el 31 de diciembre de 2026, lo que primero ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

Artículo 3. El cronograma bajo el cual se adelantará el presente proceso es el publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP II), disponible en: <https://www.secop.gov.co>.

Artículo 4. De conformidad con el estudio del sector económico incorporado en los Estudios Previos, se establece el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, así:

El presupuesto oficial corresponde a la suma de **SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$799.519.269,00 COP)** incluido IVA, instalación y todos los impuestos, costos y gastos que se deriven de la prestación del servicio, discriminados así:

- **CIENTO TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SEIS PESOS M/CTE. (\$139.277.606)** correspondientes a las

actividades de los alcances 1 y 3 de la ficha técnica del proceso, que hace parte integral del contrato.

- **SEISCIENTOS SESENTA MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$660.241.663)**, para ser ejecutados en su totalidad bajo la modalidad de bolsa de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, conforme a los precios presentados como oferta económica de los entregables correspondientes a las actividades del alcance 2 de la ficha técnica.

El valor de la presente contratación se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 168726 del 19 de mayo de 2026, expedido por el Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Artículo 5. Podrán participar en el presente proceso personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, con o sin domicilio en Colombia, de forma individual, en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren habilitadas legalmente para contratar, y, cuando así lo exija la ley, inscritas, calificadas y clasificadas en el Registro Único de Proponentes (RUP).

Artículo 6. En caso de que se requiera modificar las fechas o el cronograma a que se refiere el artículo 3 de esta resolución, dichos ajustes se efectuarán mediante adenda, la cual, se publicará en el SECOP II, conforme a lo establecido por la ley, sin que ello implique modificación del presente acto administrativo.

Artículo 7. Ordenar la publicación de la presente resolución y del Pliego de Condiciones Definitivo y de los demás documentos correspondientes al proceso en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), disponible en: <https://www.secop.gov.co>.

Artículo 8. En cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se informa a todas las veedurías ciudadanas que podrán ejercer control social durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, mediante la presentación de recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad, así como su participación en todas las audiencias o eventos públicos que se lleven a cabo en desarrollo del proceso de selección.

Artículo 9. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición. Contra la misma no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de carácter general

Dada en Bogotá, D.C., a los 19 días del mes de Agosto de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



Sandra Milena Rodríguez Ramírez
Subdirectora
Subdirección Administrativa y Financiera



Continuación de la Resolución *“Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-03-2026”*

Karol Daniela Forero Perdomo – Coordinadora –
Sandra Milena Rodríguez Ramírez¹ – Subdirectora –
Julián Felipe Aguilar Arboleda – Profesional Especializado –
Aprobó: Sandra Milena Rodríguez Ramírez¹